



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2018.00036.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA.
DEMANDADO	ELSA MARINA SALAS POLO.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).*

Atendiendo el memorial fechado 29 de Octubre de la cursante añada, por medio del cual la apoderada de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CRÉDITO-COOPHUMANA**, solicita "...se sirva decretar el embargo del remanente y de los títulos y bienes libres y disponibles de propiedad del demandado **ELSA MARINA SALAS POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.427.624, dentro de los siguientes procesos: 1. JUZGADO: OFICINA DE EJECUCIÓN DEMANDANTE: COOPERATIVA CEANCOOP RADICADO: 08001400300720140094600 2. JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD DEMANDANTE: COMSEL RADICADO: 08758400300220180001500 3. JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DEMANDANTE: COOPHUMANA RADICADO: 00404-2021 Una vez decretada la medida solicitada, sírvase remitir oficio de embargo de remanente al despacho judicial que corresponda y a su vez sírvase remitir a mi correo electrónico cpalacio121@hotmail.com la constancia de envío."

Este despacho luego de analizar la solicitud hecha por la ejecutante, advierte que por medio de providencia de fecha 24 de marzo de 2021, notificada por Estado Electrónico calendado 25/03/2021, ya había decretado el embargo y retención de los dineros que se llegaren a desembargar por concepto de remanente dentro de los procesos que cursan en contra de la señora **ELSA MARINA SALAS POLO**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 22.427.624, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, Atlántico, identificado con en número de radicación interna 087584003-002-2018- 111 00015.00 y en el Juzgado Cuarto

Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, Atlántico, identificado con en número de radicación interna 080014023-007-2014- 00946-00, en consecuencia, dichas medidas no se decretaran por encontrarse vigentes.

Por otro lado, en atención a la solicitud de embargo de remanente dirigida al Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, identificado con en número de radicación interna 00404-2021, al encontrarse conforme a derecho se accederá a la misma.

Colofón de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia

RESUELVE

PRIMERO: **DECRÉTESE** el embargo y retención de los dineros que se llegaren a desembargar por concepto de remanente dentro de los procesos que cursan en contra de la señora *ELSA MARINA SALAS POLO*, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 22.427.624, en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla, identificado con en número de radicación interna 00404-2021. Las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso ejecutivo tienen como limite la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

SEGUNDO: **NIÉGUENSE** las demás solicitudes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes a la entidad, tal como lo dispone el numeral 9º del artículo 593 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 032 de Hoy 05 de noviembre de
2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf1a0ea3cda17ca7746a552d498ce0ac178e9f2baf3cfd51527a862be93d24b0

Documento generado en 04/11/2021 03:42:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**